MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO

Junta Municipal

Calle Monseñor Van Aaken c/ Saltito – email:juntamunicipalcpf@hotmail.com Central Teléf.: 061 550 418

ORDENANZA Nº 044/18.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESION DE BECAS ESTUDIANTILES OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.

VISTO: La minuta presentada por la Sra. Concejala Abog. Blanca Acuña, a través de la cual presenta proyecto de Ordenanza "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la concesión de becas estudiantiles otorgados por la Municipalidad de Presidente Franco"; y

CONSIDERANDO: Que, la educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado, de conformidad al art. 75º de la Constitución Nacional es necesario adecuar a la nueva Ley Orgánica Municipal la concesión de becas estudiantiles en nuestro municipio;

Que, el art. 76º de nuestra Carta Magna, dispone la obligatoriedad del fomento a la enseñanza y formación superior o universitario;

Que, al fomentar la educación de los habitantes, el municipio podrá contribuir para la erradicación del analfabetismo y lograr la capacitación de las personas;

Que, existe la necesidad de contar con una disposición posibilite la distribución equitativa de las becas estudiantiles otorgadas por la Municipalidad de Presidente Franco a las personas que carezcan de recursos económicos;

Que, con el objeto de facilitar la formación intelectual de las personas, la Municipalidad de Presidente Franco prevé en el Presupuesto General, el monto a ser destinado para las becas de estudio;

Que, en materia de educación, cultura y deporte, es función municipal la estimación de acciones de promoción educativa comunal y la elaboración de planes municipales de educación, de conformidad al art. 12º, numeral 8, inc. b) y c) de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal, y con los dictámenes favorables de las Comisiones Asesoras de Educación y Cultura, de Legislación y de Hacienda y Presupuesto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA

Art. 1º.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la concesión de becas estudiantiles otorgadas por la Municipalidad de Presidente Franco.

Art. 2º.- La finalidad de la presente ordenanza es permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo y la formación académica e intelectual de estudiantes de escasos recursos económicos.

Art. 3º.- Los interesados en acceder al subsidio económico deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia de Cédula de Identidad.
b) Certificado de Estudio Original o Académico.
c) Certificado de Vida y Residencia en Presidente Franco.
d) 1(una) foto tipo carnet.
e) Nacionalidad Paraguaya.
f) Nacido en Presidente Franco, o haber residido en él durante los últimos 5 años.

Art. 4º.- Establecese el 15 (quince) de Febrero como fecha tope para la presentación de las solicitudes de becas, acompañado de los documentos requeridos en mesa de entrada de la Municipalidad; los mismos deberán ser elevados a la Junta Municipal a más tardar el ultimo día del mes de febrero.

Recibí Conforme
Fecha: ...../...../.....
Hora: .....
Firma: .....

...///

///... Hoja Nº 02 – de la Ordenanza Nº 044/18.-

Art. 5º.- Para tener derecho al beneficio de la beca, el solicitante deberá poseer un promedio de calificación de 3,5 (tres coma cinco), dando prioridad a las personas discapacitadas.

Art. 6º.- El beneficio de la beca otorgada por la Municipalidad de Presidente Franco, estará destinado única y exclusivamente a las personas egresadas de Colegios Nacionales.

Art. 7º.- Será concedida la beca de estudios a los alumnos egresados de Colegios privados de Presidente Franco, toda vez que los mismos estén estudiando en el extranjero.

Art. 8º.- En caso de que existan dos solicitudes de personas pertenecientes a una misma familia, será concedida la beca a un solo miembro, para lo cual se tendrá en cuenta las calificaciones de los postulantes, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 9º.- Ningún funcionario público podrá tener acceso al beneficio de las becas estudiantiles otorgadas por la Municipalidad de Presidente Franco.

Art. 10º.- La Intendencia Municipal, a través del Departamento respectivo, procederá a verificar si los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en la presente ordenanza, como así también, deberá constatar e informar sobre la situación social del estudiante.
Este procedimiento deberá realizarse antes de ser elevadas las solicitudes para estudio y consideración de la Junta.

Art. 11º.- Antes de expedirse sobre los pedidos, las comisiones Asesoras pertinentes de la Junta Municipal, deberán analizar el perfil económico familiar a los efectos de determinar el grado de necesidad social existente.

Art. 12º.- En caso de que más de un postulante reúna los requisitos legales y reglamentarios para obtener la beca, tendrá preferencia quien haya tenido mejor rendimiento académico y que haya demostrado mayor aptitud para la carrera que pretenda seguir.

Art. 13º.- La Junta Municipal deberá expedirse sobre las solicitudes de becas a más tardar el 30 (treinta) de marzo. La falta de resolución en el tiempo establecido, dará como aprobada las solicitudes presentadas por la Intendencia Municipal.

Art. 14º.- Para la renovación anual de la ayuda económica, los beneficiarios deberán presentar lo siguiente:

a) Constancia de pago de la institución educativa del nivel terciario y/o universitario o los gastos de materiales didácticos.
b) Constancia de registro como alumno regular expedida por la institución educativa del nivel terciario y/o universitario.

Art. 15º.- El beneficiario de la beca será renovable en cada inicio del ciclo lectivo, siempre y cuando el beneficiario acredite que se mantiene en las condiciones determinadas en la presente disposición legal.

Art. 16º.- Las becas constituyen un beneficio personal e intransferible del becario.

...///

///... Hoja Nº 03 - de la Ordenanza Nº 044/18.-

Art. 17º.- Los beneficiarios de las becas de estudios que se encuentran en las universidades de nuestro país, en el momento de retirar el aporte mensual otorgado por la municipalidad, deberán presentar el recibo de pago expedido por la universidad, a fin de comprobar si es alumno regular.

Art. 18º.- El periodo de la concesión de becas, estará sujeto al tiempo de duración de la carrera que curse el estudiante y la institución al cual asiste, siempre y cuando no pierda su condición de alumno regular.

Art. 19º.- La Intendencia Municipal, realizará la publicación de la lista de beneficiarios por diferentes medios de comunicaciones y colocará en lugares visibles dentro de la Institución Municipal, por el término de 10 (diez) días hábiles para conocimiento de la ciudadanía.

Art. 20º.- La Intendencia Municipal deberá realizar el desembolso inicial los primeros días del mes de mayo.

Art. 21º.- Aquella persona que no resulte beneficiada y considere que durante la selección ha sido vulnerado su derecho, sea durante el trámite administrativo o proceso de selección, podrá presentar recurso de reconsideración dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, debiendo argumentar el planteamiento.

Art. 22º.- Planteado el recurso en el tiempo establecido, la Intendencia Municipal elevará dentro de 10 (diez) días hábiles de recibido en la mesa de entrada de la Municipalidad para estudio y consideración de la Junta, que a su vez deberá expedirse en el término de 15 (quince) días hábiles de recibido el expediente en mesa de entrada de la Junta Municipal. Si la Corporación Legislativa Comunal no se expidiere en el plazo establecido, la reconsideración se tendrá por aprobada en forma automática.

Art. 23º.- En caso de que el beneficiario desista de usufructuar la beca, deberá comunicar a la Intendencia Municipal en forma escrita las razones de dicha determinación, y devolver el o los montos percibidos hasta el momento de la renuncia, salvo aquellos casos en que el desistimiento sea por motivos no imputables al becario.
La Intendencia, deberá informar esta situación a la Junta Municipal, dentro de los 5 (cinco) días siguientes de recibida la comunicación respectiva.

Art. 24º.- La becas estudiantiles podrán ser canceladas por los siguientes motivos:

a) Renuncia expresa por escrito.
b) Aplazo en una o más materias.
c) Pérdida de la Calidad de Estudiante.
d) Abandono de los estudios contemplados por la Beca.
e) Egreso del Estudiante.
f) Fallecimiento del Beneficiario.
g) Suministro de información de contenido falso en las solicitudes del beneficiario.
h) Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente.

Art. 25º.- En caso de cancelación de la beca por alguna causal imputable al becario que la hubiere usufructuado, el beneficiario o su representante legal deberán devolver el monto total de las sumas percibidas en un plazo no mayor a 6 (seis) meses a partir de la fecha de cancelación.

Art. 26º.- Una vez firme la resolución respectiva, la Intendencia Municipal, a través del departamento respectivo podrá reclamar la devolución por la vía del juicio ejecutivo.

Art. 27º.- El monto recuperado a consecuencia de la cancelación de las becas, será devuelto como un ingreso extraordinario de la Municipalidad y pasará a engrosar el Presupuesto General, específicamente el Rubro de becas Estudiantiles.

...

///... Hoja Nº 04 - de la Ordenanza Nº 044/18.-

Art. 28º.- Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, publicar, registrar en el libro respectivo y cumplido archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.

Blanca Gavilán de Lezcano
Secretaria Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE PTE. FRANCO
JUNTA MUNICIPAL

Sr. Semión Duarte Duarte
Presidente
Junta Municipal

DICTAMEN Nº 046/2018.-

COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Expediente Nº: Minuta, proyecto de Ordenanza de becas. -
Ingresado en plenaria en fecha: 29/08/18.-
Girado a esta Comisión en fecha: 13/08/18.-

Señor
Semión Duarte Duarte
Presidente de la Junta Municipal
Presente.

Con relación a la **minuta** presentada por la concejal **Abog. Blanca Acuña**, a través de la cual presenta proyecto de **Ordenanza que establecen los requisitos y procedimientos para la concesión de becas estudiantiles otorgados por la Municipalidad de Presidente Franco**, presentamos el siguiente dictamen:

Una vez analizado el proyecto de Ordenanza esta Comisión Asesora recomienda sancionar con la inclusión recomendada por la Comisión Asesora de Educación y Cultura.

Es nuestro dictamen.

Salvo mejor parecer de la Junta Municipal.

Abog. Julia Ferreira
Miembro

Sr. Cesar Benítez
Miembro

Sr. José Félix Guerin
Presidente

Abog. María B. Fernández
Miembro

Abog. Miguel A. González
Miembro

Presidente Franco, 20 de Agosto de 2018.
V.Q.J.M.

DICTAMEN Nº 160/2018

COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN

Minuta de fecha 21/08/17.-
Ingresado en plenaria en fecha: 29/08/17.-
Girado a esta Comisión en fecha: 31/07/18.-

Señor
Semión Duarte
Presidente de la Junta Municipal
Presente.

Con relación a la minuta de la **Sra. Concejal Abog. Blanca Acuña**, a través de la cual presenta **Proyecto de Ordenanza "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la concesión de becas estudiantiles otorgados por la Municipalidad de Presidente Franco**", presentamos el siguiente dictamen:

Una vez analizado artículo por artículo, esta comisión considera importante y necesaria esta disposición legal, por lo que recomienda sancionar la ordenanza conforme al proyecto presentado.

Es nuestro dictamen.
Salvo mejor parecer de la Junta Municipal.

Abog. Roberto Brizuela Miembro	Abog. Bartola Fernández Miembro	Abog. Julia Ferreira Presidente
Sr. José Guerin Miembro		Abog. Blanca Acuña Miembro

Presidente Franco, 10 de agosto de 2018.
CA/J.M.

DICTAMEN Nº 003/2018.-

COMISION ASESORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Minuta de fecha:21/08/17.-
Ingresado en plenaria en fecha:29/08/17.-
Girado a esta Comisión en fecha:29/08/17.-

Señor
Semión Duarte
Presidente de la Junta Municipal
Presente.

Con relación a la minuta presentada por la **Sra. Concejal Abog. Blanca Acuña**, a través de la cual presenta **Proyecto de Ordenanza "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la concesión de becas estudiantiles otorgados por la Municipalidad de Presidente Franco"**, presentamos el siguiente dictamen:

Cabe destacar que es necesaria una nueva Ordenanza con relación al otorgamiento de este beneficio económico para asi contribuir con la Educación y formación de nuestros conciudadanos, principalmente aquellos que no cuentan con recursos económicos suficientes para proseguir con sus estudios universitarios.

Al analizar la minuta, esta Comisión Asesora **recomienda agregar un articulo al Proyecto de Ordenanza,** donde se establezca que un solo miembro de la familia será beneficiado, como asi también que los funcionarios públicos, no podrán acceder a la misma, en razón de tener un sustento económico.

Es nuestro dictamen.

Salvo mejor parecer de la Junta Municipal.

Sr. Francisco Rojas
Miembro

Abog. Julia Ferreira
Miembro

Abog. María Bartola
Presidente

Sr. José F. Guerin
Miembro

Abog. Blanca Acuña
Miembro

Presidente Franco, 26 de julio de 2018.
B.A./J.M